CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 360-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA GLORIA Y ABEL EDGARDO BONETT CLAVIJO

Entre los suscritos a saber: Por una parte **FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO** mayor de edad, y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.185.495 expedida en Valledupar, Alcalde Municipal de La Gloria - Cesar, posesionado mediante Acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, protocolizada ante la Notaria Única de La Gloria - Cesar, en representación del Municipio de La Gloria – Cesar, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR**, identificado con NIT No. 800.096.599-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE**, y por la otra **ABEL EDGARDO BONETT CLAVIJO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.063.561.586 expedida en La Gloria - Cesar, actuando a nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de La Gloria – Cesar es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población. **b)** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se efectuaron los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **c)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **d)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **e)** Que el Contratista presentó propuesta en atención al servicio requerido por la entidad, la cual cumplió con los parámetros establecidos por la misma. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Objeto:** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PARA ASISTIR TÉCNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y LIDERAR EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (SGSST) DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR. Cláusula 2 – Alcance del Objeto:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el Contratista deberá realizar, las siguientes actividades: **2.1** Realizar la revisión de manera consecutiva de los planes de salud y seguridad de los contratos de obras en estado de ejecución en el Municipio de La Gloria - Cesar. **2.2** Realizar un cronograma de visitas de campo y conforme a éstas, recomendar los ajustes necesarios los a los planes de salud y seguridad de los contratos de obras en estado de ejecución en el Municipio de La Gloria – Cesar, conforme a las necesidades y avances de las mismas. **2.3** Realizar seguimiento a la normatividad legal vigente en Colombia en materia del SGSST y garantizar su aplicación dentro de la administración municipal. **2.4** Apoyo en la ejecución del plan de trabajo y capacitaciones del SGSST de la alcaldía del municipio de la gloria cesar. **2.5** Acompañamiento al secretario de Planeación para los diferentes trámites que sean pertinentes dentro de la Secretaría. **2.6** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **Cláusula 3 - Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) MCTE,** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo. El Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-02222 expedido el 06 de noviembre de 2026**.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un acta parcial mensual por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000.00) MCTE y un último pago por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) MCTE**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la entidad, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cláusula 4 - Plazo:** El plazo de ejecución del contrato es **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de la entidad respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. **5.5** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto

contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Derechos del Contratista:** El contratista tiene derecho a recibir el pago de sus servicios en los términos establecidos en este contrato. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista se obliga con el municipio a: **7.1** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. **7.2** Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.3** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **7.4** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del Contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **7.5** Presentar un informe de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **7.6** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Contratante declare la caducidad del contrato. **7.7** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y ARL según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. **7.8** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **7.9** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **7.10** Cumplir con las obligaciones que la ley le imponga, entre ellas, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **Cláusula 8 – Derechos particulares de la Entidad:** La entidad tiene derecho a: **8.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual. **8.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones del Contratante:** El Contratante se obliga a: **9.1** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **9.2** Pagar en forma oportuna los honorarios pactados. **9.3** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. **9.4** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **9.5** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 - Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, siendo responsable por los daños que él, sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Municipio de La Gloria en ejecución del mismo. **Cláusula 11 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:** El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 - Caducidad:** El Contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias correspondientes al 1% del valor del contrato, sin que exceda el 5% del valor del mismo. **Cláusula 16 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del Riesgo:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y el mínimo riesgo de incumplimiento en atención a la forma de pago pactada, en el presente contrato no se exigirán garantías en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **Clausula 18 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. **Clausula 19 –**

Indemnidad: El Contratista se obliga a a)Indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato; b) Mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; c) Mantener indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación, la cual se surtirá ante la Cámara de Comercio de Aguachica, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 22 – Supervisión:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo del secretario de planeación, quien ejercerá sus funciones con sujeción al manual de supervisión adoptado por la entidad. **Cláusula 23 – Suspensión temporal del contrato:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **Cláusula 24 – Elementos devolutivos:** Los elementos devolutivos que el Contratante suministre al Contratista, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al Contratante a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el Contratante al Contratista. **Cláusula 25 – Ausencia de relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Contratante y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **Cláusula 26 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **26.1** Estudios previos. **26.2** Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. **26.3** Certificado de insuficiencia de personal. **26.4** Invitación realizada por el Municipio. **26.5** Oferta presentada por el Contratista. **26.6** Certificado de idoneidad y experiencia del contratista. **Cláusula 27 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas si son entregadas personalmente o por correo electrónico según las siguientes indicaciones: **27.1** La Alcaldía Municipal de La Gloria – Cesar, Calle 2 No. 4-07 correo electrónico alcaldia@lagloria-cesar.gov.co. **27.2** El Contratista, Calle 4 No. 3 – 101, Correo electronico: abeledgardo88@gmail.com **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17, así como el pago de los impuestos, tasas y contribuciones ordenadas por las normas pertinentes aplicables. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Gloria - Cesar, siendo este además el domicilio contractual. Para constancia, se firma en La Gloria – Cesar, el once (11) de noviembre del 2026.

El Contratante,

FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO
Alcalde municipal

El Contratista,

ABEL EDGARDO BONETT CLAVIJO
C.C. No. 1.063.561.586 de La Gloria.

Proyectó y elaboró: Andrea Gutierrez C – Apoyo Jurídico a la Oficina Jurídica.
Revisó: Jaime Luís Arroyo – Jefe Asesor Jurídico Interno